Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

ASOCIACIÓN CENTRO DE CONSULTA Y ASESORÍA LEGAL Y CONSTITUCIONAL, CECALC

DECRETO A. N. N°. 1707, aprobado el 07 de agosto de 1997

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 167 del 02 de septiembre de 1997

DECRETO A.N. No. 1707

ASOCIACIÓN CENTRO DE CONSULTA Y ASESORÍA LEGAL Y CONSTITUCIONAL, CECALC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CENTRO DE CONSULTA Y ASESORÍA LEGAL Y CONSTITUCIONAL, CECALC,** sin fines de lucro de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3 La **Asociación Centro de Consulta y Asesoría Legal y Constitucional, CECALC,** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29418

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Jaime Bonilla,** Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley.- **Carlos Guerra Gallardo,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29418